



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°9035-2024-GTTSV-MPI.

ICA, 03 de octubre del 2024.

Visto, Expediente 7247-A-2024; de fecha 15 de mayo del 2024, el administrado don: DARIO DAVID GONZALES ORTIZ, en su calidad de gerente general de la empresa de transportes "SEÑOR DE LUREN EIRL" identificada con RUC. N° 20612246752, solicita Autorización para prestar servicio de transporte de vehículos menores – Moto-Taxi, así como la aprobación de flota, y estando al informe N° 02625-2024—SGTT-GTTSV-MPI. Y con el Informe que antecede. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 81 numeral 1.12 de la ley 27972, ley orgánica de Municipalidades establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre y urbano e inter urbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes internas y nacionales, concordante con el Art. 17 de la ley 27181, ley general de transportes y tránsito terrestre por lo que dentro de este contexto queda establecido que las municipalidades provinciales son competentes para autorizar y renovar permisos de operaciones dentro de su jurisdicción.

Que, el Art. 39 de la ley 27972, establece que las gerencias Resuelven los Aspectos administrativos de su competencia a través de Resoluciones y Directivas.

Que el Reglamento Nacional de administración de transporte aprobado por decreto supremo N° 017-2009-MTC, y modificatorias en adelante el RNAT, en su artículo 50° numeral 50.1 prescribe que toda persona natural o jurídica deberá de obtener autorización previamente antes de prestar el servicio de transporte Terrestre o de funcionamiento como agencia de transporte de mercancía.

Que para el acceso y la permanencia del servicio de transporte público de personas la empresa está obligada a cumplir con lo establecido en los artículos 33°, 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 43°, 50° y 51°, y 53° de la Ordenanza Municipal 007-2020-MPI.

Que, la autorización para poder acceder a la prestación de servicios de transporte especial taxi REMISSE, se encuentra prevista en el Art. 83° numeral 83.3 de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI; así como lo establecido en el RT. 110° del mismo cuerpo de ley el cual establece que las personas jurídicas podrán incorporar unidades vehiculares a su flota habilitada con vehículos que cumplan con las normas técnica y finalmente el artículo 102° establece los requisitos para el incremento de flotas.

Que en cuanto a las causales de cancelación de la autorización otorgada a la empresa esta son cuando las mismas se vean inmersas en los supuestos previstos en los Artículos 61°, 62°, del Decreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Supremo 017-2009-MTC. Y sus modificatorias; concordante con lo previsto en la ordenanza Municipal 007-2020-MPI. Art. 89°.

Que, el Texto Único Ordenado; de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: 1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho emitida por autoridad competente, En un plazo razonable.

Que, el Principio de verdad material. - contemplado en el Apartado 1.11 Refiere que, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, acciones que son de responsabilidad única de la Subgerencia de transporte y seguridad vial a través de su personal a cargo de la revisión para dar conformidad a los procedimientos a su cargo en etapa de calificación.

Lo que al amparo de lo que dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde valorar el presente expediente a fin de emitir el acto resolutivo que corresponda.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - Que, mediante, Expediente 7247-A-2024; de fecha 15 de mayo del 2024, el administrado don DARIO DAVID GONZALES ORTIZ, en su calidad de gerente general de la empresa de transportes "SEÑOR DE LUREN EIRL" Identificada con RUC. N° 20612246752, solicita Autorización para prestar servicio de transporte de vehículos menores – Moto-Taxi, así como la aprobación de flota, para lo cual solicita emisión de acto resolutivo.

**SEGUNDO.** - Que de la revisión del presente expediente se aprecia que el administrado cumple con acompañar recibo de pago por derecho trámite, así mismo se verifica que en el presente expediente acredita una flota de 62 unidades, conforme es de verse de la documentación personal de cada unidad vehicular, así como de la información consignada en los informes N° 01512-2024—SGTT-GTTSV-MPI. Y el informe N° 02625-2024—SGTT-GTTSV-MPI.

**TERCERO.** - Que, con el levantamiento de observaciones presentado con fecha, 08 de julio del 2024 la SGTT emite; *Informe N° 02625-2024—SGTT-GTTSV-MPI*. El cual opina indicando que el administrado ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas y que el expediente debe continuar con su trámite.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CUARTO.** - Que, con la documentación presentada, así como los derechos de trámite pagados se, advierte la conformidad del expediente para la emisión del acto resolutorio que autoriza a la citada empresa para prestar servicio de transporte en la modalidad de vehículos menores Moto Taxi. Así como en el citado acto se apruebe la flota que acredita en el expediente materia de aprobación, por lo que:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por don: **DARIO DAVID GONZALES ORTIZ**, en su calidad de gerente general de la empresa de transportes "SEÑOR DE LUREN EIRL" identificada con RUC. N° 20612246752, Autorícese a la citada empresa, para prestar servicio de transporte de vehículos menores – Moto-Taxi.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **APROBAR** el padrón de la flota vehicular con 62 unidades móviles de la empresa de transportes "SEÑOR DE LUREN EIRL" identificada con RUC. N° 20612246752,

**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa Se hace responsable de las unidades vehiculares bajo su administración y está obligada a cumplir con las disposiciones establecidas.

**ARTÍCULO CUARTO.:** Se dispone además que la empresa de transporte "SEÑOR DE LUREN EIRL" iniciara sus operaciones al día siguientes de publicada la presente Resolución; así mismo se indica que *la fecha de vigencia* de la presente resolución de aprobación *es de 10 años* contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** **DISPONER** la **NOTIFICACION** de la presente resolución con las formalidades de ley al solicitante dejándose constancia de la misma en el presente expediente bajo responsabilidad del responsable de la notificación del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO SEXTO:** **CUMPLA** el área Informática con publicar la presente resolución en el portal Web remítase copias de la presente con tal fin.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
*[Firma]*  
Lorena Apurcana  
GERENTE

*Dario David*  
*76914653*  
*DARIO DAVID GONZALES ORTIZ*  
*14-10-2024*



# Municipalidad Provincial de Ica

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

## CECULA DE NOTIFICACION

Nº

010731

ENTIDAD : GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ACTO ADMINISTRATIVO : R. G. Nº 9035 20 24 -GTTSV-MPI

DOMICILIO : Av. Leon Arcehua No. 501

En la ciudad de ICA, siendo las 12: 24 horas del día 14 mes de 10 del año

20 24 el suscrito se ha constituido en el inmueble antes citado, con el proposito de notificar la

R.G. No. 9035 -20 24 GTTSV-MPI; fui atendido por la persona

Gonzales Ortiz Dairo David identificado con DNI Nº 76914653 : quien

manifestó ser: (vinculo con el destinatario de la notificación) ficticio en

virtud de ello certifico que:

- 1.- Existe negativa de recepción por persona capaz
- 2.-el domicilio se encontró cerrado
- 3.- no se encontró a persona capaz( niño, persona de la tercera edad, etc...)
- 4.- se recibió el documento negandose a suscribir la cedula de notificación
- 5.- Que, se recibió el documento negandose a identificarse

OBSERVACIONES: Se notificaró en Oficina Personal

DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO OTRAS REFERENCIAS	Nº de pisos	Ubicado entre las viviendas	Color de la Fachada	Nº medidor	Puertas	Ventanas
[Redacted]						

*[Signature]*

NOTIFICADOR

Rolando Quintanilla

*[Signature]*

ADMINISTRADO

76914653